



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA Y LA COFRADÍA DE SAN SEBASTIÁN

En Borja (Zaragoza), a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja.

De otra parte, D. Félix José Ojeda Pardo, con D.N.I. nº 29.122.733-H, Presidente de la Cofradía de San Sebastián de Borja.

Considerando de interés para las dos entidades y para la Ciudad de Borja la colaboración entre ambas y reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, ACUERDAN:

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración durante el presente año entre el Ayuntamiento de Borja y la Cofradía de San Sebastián de Borja, para la realización de actividades de interés común.

SEGUNDO.- La Cofradía de San Sebastián de Borja se compromete a realizar la organización de los actos que se celebran con motivo de la festividad de San Sebastián.

TERCERO.- El Ayuntamiento concede a la Cofradía de San Sebastián de Borja una subvención de novecientos sesenta euros (960 €), para gastos ordinarios de funcionamiento y realización de actividades. La aportación de 960 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.489.09, denominada Subvención Cofradía San Sebastián del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Borja de 2016. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

La subvención deberá ser justificada antes del 15 de diciembre de 2016, mediante la presentación de facturas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2016, con sus justificantes de pago. Deberá presentarse además la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, debiendo estar comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2016. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Tales documentos deberán ser originales.
En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda a/l/los trabajador/es afectado/s, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable del Presidente de la Entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, de la CCAA de Aragón y del Ayuntamiento de Borja.

No se admitirán para justificar la subvención las facturas correspondientes a gastos de inversiones en bienes inventariables, viajes, regalos, celebraciones, aperitivos, comidas, cenas o similares.

El Ayuntamiento, previo informe de Intervención, abonará el importe de la subvención que haya sido correctamente justificado, en el plazo de dos meses desde la completa presentación de la documentación justificativa. Para proceder al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la CCAA de Aragón y con el Ayuntamiento.

Se podrá financiar, en su caso, el 100% de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Este convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2016.

Y en prueba de lo acordado, firman el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo.

POR LA COMADÍA,

Fdo.: Félix José Ojeda Pardo.